

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Trujillo, 13 de Octubre de 2023

**213° y 164°**

**ASUNTO: JMS-(2)-J-2023-555**

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**; presentada por la ciudadana: **LEOMAIRA MAURINA MAURO SEGARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.838.395; quien actúa a favor de la niña: (SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES), DE ocho (08) años de edad, nacida en fecha: 30/09/2015, según consta en el Acta de Nacimiento inserta al folio 06 del presente expediente, según N° de acta 314, de fecha de nacimiento 30/09/2015, emanada del Registro Civil Hospitalario "Los Ilustres Centro Médico", del Municipio Valera estado Trujillo, y sus recaudos anexos; debidamente asistida por el abogado: ANTHONY DELGADO, inscrito en el IPSA bajo el N° 254.571. Que este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente EDICTO se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m., a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente EDICTO, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción Voluntaria a fin de que manifiesten, lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.- LA JUEZ PROVISORIA, ABG. RILEYNE MAHOLY VALBUENA PEÑA. EL SECRETARIO, ABG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ.